

**Superintendencia de Administradoras
de Fondos de Pensiones**

CIRCULAR No. 432

VISTOS : Las facultades que confiere la Ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF.: DETERMINA TABLA REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO
COMPRENDIDO ENTRE EL 1o. Y EL 30 DE JUNIO DE 1987.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el **1o. y el 30 de junio de 1987**, será la que se indica en el anexo a esta Circular.

REAJUSTES A UTILIZAR EN EL MES DE JUNIO DE 1987	:	VARIACION DEL INDICE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1987 , DE UN 2.40 %
INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE JUNIO DE 1987	:	INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 11 DE ABRIL DE 1987 CORRESPONDIENTE A UN 6.80% ANUAL.

JUAN ARIZTIA MATTE
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 15-05-87